

VERSIÓN PÚBLICA

EL INFRASCRITO DELEGADO CONTRAVENCIONAL LICENCIADO. ÓSCAR ARMANDO MARTÍNEZ RODRÍGUEZ DE LA DELEGACION CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTA TECLA, HACE SABER AL SEÑOR **HUGO ORLANDO LUNA LOPEZ**; LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL DELEGADO CONTRAVENCIONAL, A LAS ONCE HORAS CON 30 MINUTOS DEL DÍA DOS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, LA QUE TEXTUAMENTE DICE:.....

EN LA DELEGACION CONTRAVENCIONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA a las once horas con treinta minutos del día dos de febrero del dos mil veintidós.....

Téngase por admitido y agréguese a las presentes diligencias: escrito de Allanamiento de fecha 01 de febrero del año 2022, por medio del cual el señor [REDACTED] acepta sobre los hechos que se le atribuyen en el respectivo Proceso Administrativo Sancionatorio iniciado en su contra y renuncia a la interposición de cualquier tipo de recurso administrativo en base a los artículo 156, 115 y 116 de la Ley de Procedimientos Administrativos; adjuntando fotocopia simple de su Documento Único de Identidad número 03458068-9; escrito de fecha 1 de febrero del presente año, donde el señor antes mencionado manifiesta que es propietario del establecimiento denominado [REDACTED] ubicado en urbanización jardines de merliot, avenida el boquerón, calle cuisnahuat, número 45, de este municipio, por lo que en el escrito mencionado solicita al Delegado Contravencional se le notifique el monto de la multa que se le impondrá por haber contravenido el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas en el Municipio de Santa Tecla, por estar realizando una actividad económica en el municipio de santa tecla, sin contar con la licencia de funcionamiento regulado en el artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de Santa Tecla , por lo que adjunta a dicho escrito la copia simple de la licencia de funcionamiento emitida el 01 de febrero de 2022, escrito de fecha 2 de febrero del presente año, donde manifiesta que presenta copia simple del recibo con numero de ISDEM N°1474379/779023, emitido por la alcaldía municipal de santa tecla, con el cual comprueba que cancelo la cantidad de \$114.28 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de multa por la infracción al artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de santa tecla. Y previo a lo anterior es necesario considerar que habiéndose realizado las diligencias pertinentes y revisarse la efectividad del pago realizado por el señor en mención, donde se constata que efectivamente cancelo la cantidad de **114.29 Dólar de los Estados Unidos de Norte América** correspondiente a la multa impuesta. Por lo antes expuesto el suscrito delegado contravencional hace las siguientes **CONSIDERACIONES**.....

Se emite la presente resolución en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo al Art. 24 y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



III. **ORDENASE** al cuerpo de agentes municipales de santa tecla (CAMST), para que deje sin efecto la medida provisional del establecimiento denominado [REDACTED] ubicado en [REDACTED]; en consecuencia **LÍBRESE MEMORÁNDUM** a las oficinas del CAMST para que ejecuten lo aquí ordenado, según lo establecido en el artículo 14 Literal i de la ley marco para la Convivencia Ciudadana y

Contravenciones Administrativas respecto al **RETIRO DE CINTAS AMARILLAS** de manera Inmediata del establecimiento [REDACTED] ubicado en URBANIZACIÓN [REDACTED].....

IV. **SE LE PREVIENE** al señor [REDACTED] que una vez notificada la presente resolución, tiene que realizar los trámites de renovación de licencia de funcionamiento del año 2022, de conformidad al artículo 30 de la Ordenanza Reguladora Por servicios de las Tasas por Servicio Municipales de Santa Tecla, de lo contrario si el Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla, realizan una nueva inspección y no muestra la licencia de funcionamiento se le iniciara un nuevo Proceso Administrativo Sancionatorio.....

V. **CIERRESE Y ARCHIVASE** el Proceso Administrativo Sancionatorio en contra del señor **HUGO ORLANDO LUNA LOPEZ**, propietario del establecimiento [REDACTED] por haber cancelado la multa impuesta por la infracción al artículo 56 de la Ordenanza de Convivencia ciudadana y Contravenciones Administrativas del municipio de santa tecla. Y por contar con la Licencia de Funcionamiento del año 2021.....

VI. **CERTIFÍQUESE Y NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCION** al señor [REDACTED] en su lugar de residencia ubicado en [REDACTED], o al correo electrónico [REDACTED].....

Ante mí y Por mi "OMAR.T".....Lic. Oscar Armando Martínez Rodríguez.....Delegado Contravencional
"RUBRICADAS"

Se emite la presente resolución en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo al Art. 24 y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.



ALCALDÍA DE
SANTA TECLA

REF: 424-LM-06-21-19/18

ES CONFORME CON SU ORIGINAL, LA CUAL SE CONFRONTO EN LA UNIDAD MUNICIPAL CONTRAVENCIONAL DE SANTA TECLA, PARA QUE LE SIRVA DE LEGAL NOTIFICACIÓN; EXTIENDO, FIRMO Y SELLO LA PRESENTE, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2022.

LIC. OSCAR ARMANDO MARTINEZ RODRIGUEZ
DELEGADO CONTRAVENCIONAL

Se emite la presente resolución en versión pública, por contener información confidencial de acuerdo al Art. 24 y según lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.